

11ª. EXPOBRA
Vivero San Carlos, La Banda (Santiago del Estero)
12 al 15 de septiembre de 2017

REGLAMENTO

Art.1º: De acuerdo a las disposiciones previstas en sus Estatutos, la Asociación Braford Argentina (en adelante ABA), organiza, patrocina o auspicia exposiciones ganaderas en las que participan animales bovinos de la raza Braford, las cuales se rigen por las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art.2º: Entre ellas la ABA organizará la 11ª ExpoBra en conjunto con las asociaciones de criadores de Brahman y Brangus, que se efectuará en las instalaciones del Vivero San Carlos de la localidad de La Banda (Santiago del Estero) entre los días 12 y 15 de septiembre de 2017.

Art.3º: Programa:

- INSCRIPCIÓN: Cierra el lunes 28 de agosto a las 8:30 a.m. SIN PRÓRROGA.
- INGRESO: Domingo 10 de septiembre de 8 a 20 y lunes 11 de 8 a 12 horas
- ADMISIÓN: Lunes 11 de 8 a 19 horas y martes 12 de 8 a 14 horas
- JURADOS: Miércoles 13 desde las 14 horas (hembras) y jueves 14 desde las 14 horas (machos)
- VENTAS: Jueves 14 desde las 19 horas (hembras) y viernes 15 desde las 13 horas (machos) (*)

(*) Nota: en caso de considerarse comercialmente conveniente se podrá resolver ordenar las ventas alternativamente las tres razas participantes por tandas de premios similares, respetando sus respectivos órdenes de venta de acuerdo a reglamento.

Art.4º: Animales registrados - Todos los reproductores participantes deberán haber sido controlados y figurar inscriptos en las secciones correspondientes de los Registros Genealógicos que conduce la Asociación Braford Argentina y/o la Sociedad Rural Argentina.

Art.5º: Podrán participar de la 11ª ExpoBra reproductores inscriptos en Generación Intermedia (Controlados) sólo en categorías de lotes de tres "a corral", y Generaciones Avanzadas (registros Registrado, Avanzado y Definitivo) en categorías tanto "a corral" como individuales "a bozal".

Art.6º: Categorías - Se establecerán categorías para los reproductores individuales ("a bozal") y en conjuntos de tres ("a corral") separadamente de acuerdo al sexo, edad y generación, conforme al siguiente detalle:

Generación Intermedia (Registro Controlados)

- Machos: En lotes de 3 a corral con hasta un suplente por categoría (no por corral) a partir de la categoría Dientes de Leche, con destino a jura y con opción a venta en todas las categorías.
- Hembras: En lotes de 3 a corral con hasta un suplente por categoría (no por corral) a partir de la categoría Dientes de Leche, con destino a jura y con opción a venta para todas las categorías.

Nota: En la categoría Dientes de Leche los animales deberán haber nacido HASTA el primer trimestre del año anterior, inclusive (31.03.2016).

Generaciones Avanzadas (Registros Registrado, Avanzado y Definitivo)

- Machos: En lotes de 3 a corral con hasta un suplente por categoría (no por corral) a partir de Junior, e individuales "a bozal", con destino a jura y con opción a venta en todas las categorías.

- **Hembras:** En lotes de 3 a corral con hasta un suplente por categoría (no por corral) a partir de Vaquillona Menor, e individuales "a bozal", con destino a jura y con opción a venta en todas las categorías.

Los reproductores de generaciones Intermedias (Controlados) competirán separadamente de los de generaciones Avanzadas (Registrado, Avanzado y Definitivo).

Art.7º: **Aranceles de inscripción** - Para el certamen a realizarse en el año 2017 la Comisión Directiva de la ABA estableció los siguientes aranceles de inscripción:

Sexo	Categorías	Cada animal:
Machos	Individuales	\$ 1200
	En lotes	\$ 900
Hembras	Individuales	\$ 800
	En lotes	\$ 500

MUY IMPORTANTE: Los aranceles de inscripción serán facturados por la Asociación a los expositores luego del cierre de la inscripción definitiva (lunes 28 de agosto a las 8:30 horas SIN PRÓRROGA), y deberán ser abonados en su totalidad antes del ingreso de los reproductores al predio donde se realiza la exposición. NO SE ADMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN DE LOS REPRODUCTORES CUYOS ARANCELES DE INSCRIPCIÓN NO HUBIESEN SIDO CANCELADOS ANTES DEL INICIO DEL CERTÁMEN, SIN EXCEPCIONES.

Art. 8º: **Categorías de edad**

A) GENERACIONES INTERMEDIAS (REGISTRO CONTROLADO)

Categorías (machos y hembras)	Diente de Leche	Dos Dientes	Cuatro Dientes	Seis Dientes
-------------------------------	-----------------	-------------	----------------	--------------

B) GENERACIONES AVANZADAS – Bozales (todas) y corrales (desde Junior y Vaquillona Menor)

MACHOS			HEMBRAS	
CAMPEONATO	CATEG.	Edad en meses	CATEG.	CAMPEONATO
TERNERO MENOR	1ª	7 y 8	15ª	TENERA MENOR
	2ª	9 y 10	16ª	
TERNERO	3ª	11 y 12	17ª	TENERA
	4ª	13 y 14	18ª	
JUNIOR	5ª	15 y 16	19ª	VAQUILLONA MENOR
	6ª	17 y 18	20ª	
DOS AÑOS MENOR	7ª	19 y 20	21ª	VAQUILLONA
	8ª	21 y 22	22ª	
DOS AÑOS	9ª	23 y 24	23ª	VAQUILLONA MAYOR
	10ª	25 y 26	24ª	
SENIOR MENOR	11ª	27, 28 y 29	25ª	VACA MENOR
	12ª	30, 31 y 32	26ª	
SENIOR	13ª	33, 34, 35 y 36	27ª	VACA
	14ª	37, 38, 39, 40 y 41	28ª	

NOTA - DETERMINACIÓN DE CATEGORÍAS POR EDAD EN GENERACIONES AVANZADAS: Cuando los productos cuenten con fecha cierta de nacimiento, su edad a los efectos de asignarles la categoría que les corresponda se determinará calculándola hasta el mes dentro del cual se fije el inicio de la labor del jurado de admisión de la raza.

Art.9º: **Requisitos de fertilidad en hembras** - Los reproductores hembra que participen de la 11ª ExpoBra **deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos de fertilidad de acuerdo a su categoría de edad:**

Generaciones Intermedias (Controlado)

Categoría	Diente de Leche	Dos Dientes	Cuatro Dientes	Seis Dientes
Requisito fertilidad	-	Preñadas	Preñadas	Preñadas

Generaciones Avanzadas (Registrado, Avanzado y Definitivo)

- Categorías 22ª a 25ª (21 a 29 meses): **concurrir con garantía de preñez o cría al pie.**
- Categorías 26ª y 27ª (30 a 36 meses): **concurrir paridas con cría al pie o con nueva preñez con cría anterior natural declarada.**
- Categoría 28ª (37 a 41 meses): **concurrir preñadas (o paridas) de su segunda cría y con la cría anterior natural declarada.**

Notas:

- La preñez tiene que ser mayor a 45 días y **será verificada obligatoriamente por tacto rectal o ecografía durante la admisión.**
- Cuando el ternero tenga más de 150 días de edad a la fecha de inicio de la admisión la madre deberá presentarse nuevamente preñada; si el ternero tiene menos de 150 días y la madre está con servicio éste debe estar declarado.
- Los vientres sometidos a programas de T.E. deberán cumplir indefectiblemente los mismos requisitos respecto a su estado reproductivo que los vientres que no lo están; no se aceptará otras técnicas reproductivas en reemplazo de la existencia de preñez natural.
- Los terneros al pie no podrán ingresar con su madre si tienen más de 210 días de edad al momento de inicio de la admisión.
- A partir de la Cat. 17ª inclusive en adelante se verificará normalidad genital por tacto rectal durante la admisión.**

NOTA - Casos de preñez no requerida: - En las categorías de hembras en las que no exista exigencia de preñez pero ellas concurren en estado de gravidez, si la preñez es mayor de 45 días esta condición será verificada por tacto rectal o ecografía al momento de la admisión a fin de que figure en los órdenes de jura y ventas.

Art.10º: Requisitos de peso corporal mínimo - Los reproductores machos y hembras que participen en estas exposiciones deberán cumplir con los siguientes requisitos de peso corporal mínimo de acuerdo a su categoría por edad:

Generaciones Intermedias (Controlado)

Categoría	Diente de Leche	Dos Dientes	Cuatro Dientes	Seis Dientes	
Peso mínimo (kg.)	Machos	480	520	580	640
	Hembras	350	370	400	400

Generaciones Avanzadas (Registrado, Avanzado y Definitivo)

EDAD (en meses)			19/22	23/26	27/32	33/41
MACHOS	Categoría	Junior	2 Años Men.	2 Años	Senior Menor	Senior
	Pesos	-	480	500	570	640
HEMBRAS	Categoría	Vaq. Menor	Vaquillona	Vaq. May.	Vaca Menor	Vaca
	Pesos	-	350	350	370	400

Art.11º: Requisitos de circunferencia escrotal mínima - Los reproductores machos que participen en estas exposiciones deberán cumplir con las siguientes medidas de circunferencia escrotal mínima de acuerdo a su categoría por edad en las distintas secciones de los RRGG conforme a las siguientes tablas:

GENERACIONES AVANZADAS - Individuales y Lotes				GENERACIONES INTERMEDIAS - Lotes	
Categoría	nº	Edad (meses)	C.E. (cm.)	Dentición	C.E. (cm.)
Ternero Menor	1a.	7 y 8	-		
	2a.	9 y 10	-	D. de Leche	32
Ternero	3a.	11 y 12	27		
	4a.	13 y 14	28	Dos Dientes	33
Junior	5a.	15 y 16	30		
	6a.	17 y 18	32	Cuatro Dientes	34
Dos Años Menor	7a.	19 y 20	33		
	8a.	21 y 22			
Dos Años	9a.	23 y 24	34	Seis Dientes	35
	10a.	25 y 26			
Senior Menor	11a.	27 a 29	35		
	12a.	30 a 32			
Senior	13a.	33 a 36	36		
	14a.	37 a 42			

Art 12°: Requisitos por el mal de Pompe: Todos los animales cuyos padres o madres hubieran sido detectados e informados como PORTADORES del Mal de Pompe, al momento de la admisión deben contar con certificado de LIBRE

Art.13°: Pedidos de local - La INSCRIPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA de reproductores para participar en estas exposiciones se efectuarán empleando el sistema electrónico de Pedido de Local disponible en el Sitio Web de la ABA (www.braford.org.ar); las planillas deben ser debidamente completadas y remitidas por Internet a la dirección de e-mail exporemates@braford.org.ar hasta el día LUNES 28 DE AGOSTO A LAS 8:30 HORAS identificando debidamente los animales con sus datos completos e indicando si concurrirán en categorías individuales o en lotes.

Las cabañas usuarias del **Sistema Integral de Gestión de los RRGG de la ABA** deberán realizar las inscripciones haciendo uso del mismo, con la ventaja de no tener que cargar los antecedentes genealógicos de los productos que provendrán automáticamente de las bases de datos.

Art. 14°: Una vez concretado el cierre de las inscripciones la ABA no aceptará ninguna modificación en los pedidos de local sea en exposiciones organizadas, patrocinadas o auspiciadas; similamente, no se aceptarán pedidos de local de reproductores ingresados a la ABA con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones.

Art.15°: Responsabilidad del expositor - Se aceptará solamente una planilla de Pedido de Local por expositor; la misma será recibida por la ABA exclusivamente por correo electrónico, y en su contenido los expositores deberán necesariamente manifestar: "El firmante autorizado (aclarar el nombre de quien corresponda), responsable de la cabaña (aclarar el remitente que corresponda) declara conocer y aceptar el Reglamento de la Exposición en todos sus términos".

Art.16°: Aranceles de inscripción - Las cabañas expositoras deberán abonar los aranceles de inscripción que establezca la Comisión Directiva de la ABA; no se dará curso a los Pedidos de Local presentados por firmas expositoras que no den estricto cumplimiento a este requisito, o que estén en mora o registren deudas vencidas por cualquier concepto con la Asociación.

Art.17°: Subdivisiones - Cuando el número de ejemplares individuales o de conjuntos inscriptos que efectivamente ingresen y participen en cada categoría resultara mayor que 8 (ocho), se abrirán subcategorías por edades con igual cantidad de animales o lotes en cada una de ellas, y si esa cantidad fuera impar, el producto o conjunto intermedio integrará la subcategoría de mayor edad. Los primeros premios de cada sub-categoría competirán por el campeonato de la categoría, eligiéndose al reservado de acuerdo a la forma convencional.

En el caso en que las instalaciones resultaran insuficientes, el Comisario de la muestra tendrá atribuciones para abrir mayor cantidad de sub-categorías con menor cantidad de animales o lotes participantes en cada una de ellas.

Art.18°: Cupos y prorrateo - Cuando el número de reproductores inscriptos en categorías de conjuntos excediera las posibilidades de las instalaciones, la ABA se reserva el derecho de limitar el número de lotes participantes aun después de haberse aceptado su correspondiente pedido de local, previéndose la realización de un prorrateo de las vacantes que se establezcan entre las firmas expositoras. No habrá cupos para la inscripción de reproductores individuales.

Art.19°: Integración de los lotes – Suplentes - En todas las categorías de conjuntos de tres reproductores machos o hembras, los lotes podrán integrarse con un ejemplar comprendido dentro de la categoría inmediata superior o inferior de la que corresponde al conjunto; los otros dos son los que fijan la categoría.

Los conjuntos podrán tener un ejemplar como suplente (hasta uno por categoría, no por corral – Art. 7°) de la misma categoría o de la inmediata superior o inferior; el suplente podrá completar otro lote del mismo expositor cuando ello no implique el cambio de su categoría. Los suplentes que no integren lotes en calidad de titulares deberán salir a venta junto con el lote que salga más atrás en el Orden de Ventas.

INTEGRACIÓN DE CONJUNTOS: Los conjuntos de registros Avanzados solamente podrán ser integrados por animales machos o hembras de registros Avanzados, incluyendo a los suplentes; los conjuntos de registro Controlado pueden ser inscriptos y participar con hasta un máximo de dos animales machos o hembras de registros Avanzados incluyendo al suplente, de manera que cualquiera sea su integración definitiva siempre competirá como registro Controlado.

REQUISITOS DE FERTILIDAD – Cuando un macho o una hembra de registros Avanzados integre un conjunto que compita como registro Controlado sus requisitos de fertilidad (preñez, etc. y C.E.) serán los de la sección en la que compita; cuando compitan por premios individuales (Mejor Toro, etc.) los requisitos serán los correspondientes a los registros Avanzados.

Art.20°: Ingreso de reproductores - Los reproductores deben ingresar a las instalaciones en las que se realicen estas exposiciones entre las 8 horas del DOMINGO 10 de SEPTIEMBRE y las 12 horas del LUNES 11; el Comisario tendrá atribuciones para autorizar ingresos fuera de estos términos cuando se presenten condiciones excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificadas por los expositores.

Art.21°: Identificación de los reproductores - Para ingresar al local de exposiciones los reproductores deben estar individualizados en la forma establecida por el Reglamento de los Registro Genealógicos de la ABA de acuerdo con la sección a la que pertenezcan; los machos y hembras que participen en lotes de tres "a corral" deberán concurrir obligatoriamente con sus correspondientes RP marcados a fuego.

Art.22°: Guías y certificaciones - Los reproductores deben concurrir e ingresar al predio acompañados por las guías de tránsito correspondientes extendidas a nombre de la firma consignataria designada por la Comisión Directiva para estas exposiciones, y las certificaciones sanitarias requeridas conforme a las exigencias de las respectivas autoridades provinciales o nacionales.

Art.23°: Firma consignataria - La Comisión Directiva de la ABA aprobó la designación de la firma consignataria Colombo y Magliano S.A. para tener a su cargo la venta de los reproductores Braford en la 11ª ExpoBra; todos los animales participantes deben ser consignados a nombre de la misma y las guías de traslado se extenderán de acuerdo a los datos de destino que la ABA informará a los expositores con la debida antelación.

Art.24°: Comisario Ganadero - El Comisario Ganadero como autoridad máxima de estos certámenes es designado a ese efecto por la Comisión Directiva de la ABA; sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Disponer todo lo necesario para el buen orden y funcionamiento de la muestra.
- c) Exigir las documentaciones de tránsito y sanitarias de los reproductores previo a su ingreso al local.
- d) Asignar el orden y la ubicación de los reproductores dentro de las instalaciones.
- e) Ordenar la inspección, movilización o traslado de cualquier reproductor en todo momento que sea necesario.
- f) Establecer los horarios para movimientos, paseos y baños de los reproductores, suministro de forrajes etc.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los horarios preestablecidos para las distintas actividades de la exposición.
- h) Designar reemplazantes del Jurado de Admisión en el caso de ausencia de los titulares.
- i) Disponer todo lo necesario para efectuar los pesajes y mediciones que se determinen.
- j) Receptar los informes del Jurado de Admisión y comunicar en forma fehaciente a los expositores las observaciones y rechazos antes de las 19hs del día anterior a la fecha de juzgamiento de Clasificación.
- k) Colaborar en la elaboración del Orden de Ventas
- l) Ordenar la entrada de los reproductores a la pista de juzgamientos.
- m) Autorizar el retiro de los reproductores del local
- n) Establecer penalidades por incumplimiento del presente Reglamento
- o) Las decisiones del Comisario General de todo aquello establecido en estas disposiciones son inapelables.

Cuando lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento de su labor el Comisario Ganadero podrá nombrar hasta dos Sub-Comisarios para que colaboren con el desarrollo de sus actividades.

NOTA: El Comisario Ganadero tendrá la atribución de no permitir el ingreso a la pista de juzgamiento de los lotes que no se presenten a competir acompañados por personal de la cabaña responsable de su traslado y cuida.

Art.25°: Jurado de admisión - El Jurado de Admisión será designado por la Comisión Directiva de la ABA; tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Verificar que los ejemplares lleven los tatuajes y marcas que correspondan a su inscripción en el Registro respectivo y en las planillas de pedido de local.
- b) Observar o rechazar los animales cuya dentición no corresponda en forma manifiesta a la edad declarada para su inscripción en el Registro.
- c) Rechazar los animales que no respondan a las características establecidas en los patrones selectivos, y los que por falta de desarrollo o deficiencia de estado no merezcan participar en el certamen.
- d) Disponer el rechazo de los reproductores que presenten:
 - 1- prognatismo definido, lordosis pronunciada, asimetría facial o nasal
 - 2- monorquidia, criptorquidia o hipoplasia testicular evidentes;
 - 3- anomalías congénitas o adquiridas en los órganos de la reproducción
 - 4- anomalía de aplomos que impidan o afecten la reproducción o puedan constituir tara congénita.
 - 5- marcas no claras y tatuajes ilegibles
 - 6- indocilidad manifiesta
 - 7- toda otra patología revelada y confirmada por maniobras semiológicas de rutina que pudiere afectar el normal desenvolvimiento del reproductor
- e) Controlar la paternidad, las adulteraciones de forma y pelaje o el uso de medios químicos o quirúrgicos que oculten defectos o disimulen características inexistentes, pudiendo ordenar el rechazo de los animales y elevar a la consideración de la Comisión Directiva los casos que considere necesario para la adopción de las medidas disciplinarias que correspondiere.
En estas exposiciones reservadas para la participación de reproductores Braford de genética superior se exigirá estrictamente el cumplimiento del Patrón Racial de acuerdo a las pautas que establezca para cada sección de los Registros según los Planes de Crianza vigentes.

Art.26°: Prognatismo – Hasta tanto la ABA establezca una normativa diferente los jurados de admisión de sus exposiciones se registrarán por las normas reglamentarias establecidas en relación a esta característica por la Sociedad Rural Argentina para la Exposición de Palermo.

Art.27°: Informe de admisión - Al finalizar su gestión el Jurado de Admisión elevará un informe por escrito al Comisario Ganadero dejando constancia de las observaciones y fundamentando las causales de rechazo o descalificación de los reproductores; también se dejará expresa constancia cuando la causa del rechazo inhabilite al animal de manera permanente como reproductor en los RRGG Braford, lo cual será notificado fehacientemente a ellos a los efectos que correspondan.

El Comisario Ganadero de la Exposición deberá notificar en forma fehaciente por escrito a las cabañas expositoras que sean propietarias de animales observados, rechazados o descalificados, y conservar copias de estas comunicaciones; las resoluciones del Jurado de Admisión son inapelables. Los animales rechazados deben ser reubicados dentro del predio y no podrán salir a venta salvo aquellos que lo fueran por razones de índole administrativa.

Art.28°: Exclusiones - No podrán actuar en calidad de integrantes del Jurado de Admisión los propietarios, asesores, representantes o todos quienes estén relacionados de alguna u otra manera con las cabañas expositoras en estas exposiciones.

Art.29°: Jurado de clasificación - La Comisión Directiva de la ABA designará al Jurado de Clasificación de los reproductores participantes en estas exposiciones, cuyos veredictos serán inapelables. El Jurado de Clasificación será asistido por uno o más Secretarios de Jurado designados por la ABA; uno de estos Secretarios podrá ser designado a propuesta del Jurado de Clasificación.

El Jurado de Clasificación tendrá a su disposición una Libreta de Jurado en la que además de los tatuajes que identifiquen a los ejemplares participantes, figurará su fecha de nacimiento, dentición y estado reproductivo de las hembras, además de la

información referida a los pesos y mediciones efectuadas en el predio y otros datos de comportamiento productivo; las observaciones resultantes de la actuación del Jurado de Admisión no se asentarán en esa Libreta pero estarán a disposición del jurado en el caso en que quisiera consultarlas.

Art.30°: Premios - Todos los reproductores aprobados para participar en estas exposiciones tienen la obligación de ingresar a pista para competir por los premios correspondientes, quedando en consecuencia exceptuados solamente los ejemplares rechazados por el Jurado de Admisión zootécnica y/o sanitaria, y los integrantes de los conjuntos que por cualquier motivo hubiesen quedado incompletos.

En cada categoría el Jurado de Clasificación otorgará del Primero al Quinto premio y hasta tres menciones; el Primero y el Segundo premio de cada subdivisión de categoría competirán por los premios Campeón y Reservado de Campeón de la categoría, los cuales luego competirán por el premio Gran Campeón y Reservado de Gran Campeón según el sistema convencional. Cualquiera de estos premios a juicio del Jurado podrá ser declarado desierto.

Grandes Premios y Premios Especiales:

En cada una de las Secciones y Subdivisiones el Jurado de Clasificación podrá otorgar los siguientes Premios:

1 - Subdivisión Generaciones Avanzadas: En todas las Secciones en las que compiten animales de generaciones avanzadas se otorgarán los siguientes premios especiales, tanto en machos como en hembras.

a) Reproductores Individuales "a bozal": (Machos y Hembras)

Campeón de Categoría: Compiten todos los primeros premios de las distintas subdivisiones de una misma categoría; si no las hubiere, el ejemplar que obtenga el 1er. Premio será el Campeón de la Categoría.

Reservado de Campeón: Compiten los primeros premios de las distintas subdivisiones de una misma categoría que no hubieran obtenido la distinción mayor, y el 2° premio de la subdivisión de categoría de la que provenga el Campeón.

Gran Campeón: Premio de carácter individual a otorgarse tanto en machos como en hembras, compiten todos los Campeones de las Categorías.

Reservado de Gran Campeón: Compiten tanto en machos como en hembras los reproductores que disputaron los Campeonatos y que no obtuvieron la distinción mayor, y el Reservado de Campeón de la categoría a la que pertenece el Campeón.

Tercer Mejor: En cada Campeonato se elegirá el 3er. Mejor Macho (o 3er. Mejor Hembra), los cuales luego podrán competir de la manera usual por el 3er. Mejor Toro (o Hembra) de la Exposición debajo del Gran Campeón y el Reservado de Gran Campeón.

b) Reproductores en lotes o conjuntos de tres "a corral" (Machos y Hembras)

Gran Campeón Conjunto: Participan los lotes campeones de todas las categorías.

Reservado de Gran Campeón Conjunto: Participan todos los lotes campeones que no hubieran obtenido la distinción mayor y el lote Reservado de la categoría del lote Gran Campeón.

Campeón Individual de Conjunto: En este premio de carácter individual participan aquellos ejemplares que habiendo competido integrando lotes conjunto como Titulares, **sean elegidos por el Jurado para disputar esta distinción**; el Jurado podrá designar un máximo de dos (2) reproductores de cada expositor, de la misma o diferente categoría.

Reservado Campeón Individual de Conjunto: En este premio de carácter individual participan aquellos ejemplares que habiendo competido integrando lotes conjunto como Titulares, **sean elegidos por el Jurado para disputar esta distinción**; el Jurado podrá designar un máximo de dos (2) reproductores de cada expositor, de la misma o diferente categoría.

Nota: También podrán competir para estos premios los animales de registros Registrado, Avanzado y Definitivo que integren lotes de generación Intermedia (Controlados).

IMPORTANTE:

a) En la Exposición Nacional, en la ExpoBra y en las exposiciones Patrocinadas y Auspiciadas en las que participen efectivamente MAS de 12 (doce) machos (o hembras) de generaciones Avanzadas en categorías de conjuntos

(integrando tanto lotes de RA como de RC) se elegirán SEPARADAMENTE el Mejor y 2do. Mejor Toro (o Hembra) de generaciones Avanzados y Controlados.

- b) En las exposiciones Patrocinadas y Auspiciadas en las que participen efectivamente MENOS de 12 (doce) animales de generaciones Avanzadas en categorías de conjuntos (integrando tanto lotes de RA como de RC), los toros (o hembras) de generación Intermedia (Controlados) también competirán para la elección del Mejor Toro (o Hembra) y 2do. mejor Toro (o Hembra).

Los lotes incompletos serán exhibidos en la pista de juzgamiento antes de procederse a la elección de los mencionados premios, a fin de que estén a la vista del jurado de clasificación y sus integrantes para que puedan llegar a competir por las citadas distinciones. Para ello, los lotes incompletos figurarán al final en el Orden de Jura; también deberán figurar los suplentes, aunque no competirán por esos premios individuales.

2 - Subdivisión Generaciones Intermedias (lotes de tres "a corral" tanto machos como hembras):

Gran Campeón Conjunto: Participan los lotes campeones de todas las categorías.

Reservado Gran Campeón Conjunto: Participan todos los lotes campeones que no hayan obtenido la distinción mayor y el lote reservado premio de la categoría del lote Gran Campeón.

Campeón Individual de Conjunto: En este premio de carácter individual participan aquellos ejemplares que habiendo competido integrando lotes conjunto como Titulares, sean elegidos por el Jurado para disputar esta distinción; el Jurado podrá designar un máximo de dos (2) reproductores de cada expositor, de la misma o diferente categoría.

Reservado Campeón Individual de Conjunto: En este premio de carácter individual participan aquellos ejemplares que habiendo competido integrando lotes conjunto como Titulares, sean elegidos por el Jurado para disputar esta distinción; el Jurado podrá designar un máximo de dos (2) reproductores de cada expositor, de la misma o diferente categoría.

Premios Particulares: Los mismos deberán ser aceptados previamente por la Comisión Directiva de la Asociación Braford Argentina, y serán adjudicados por el Jurado de Clasificación una vez finalizada la disputa de los premios estipulados por la ABA en este Reglamento.

Art.31°: Exclusiones – Los reproductores ingresados no podrán competir por premios cuando sean o hayan sido propiedad del jurado de clasificación o criados por él o firmas vinculadas a él a las que haya pertenecido como propietario, directivo, asesor o por un término de hasta dos años de la fecha del juzgamiento- u otras relaciones que a juicio de la Comisión Directiva pudiera comprometer la neutralidad o imparcialidad de su función.

Esos reproductores están habilitados para ingresar a pista para un paseo junto con los de su misma categoría, debiendo ser retirados de la misma antes de que el jurado inicie su labor; los expositores pueden optar por sacarlos a venta antes de las menciones de la categoría que les corresponda.

Art.32°: Orden de Ventas - Los animales participantes en estas exposiciones no tiene obligación de venta. Para aquellos cuyos expositores resuelvan sacarlos a remate el Orden de Ventas se establecerá entre todos los reproductores que salgan a subasta teniendo en cuenta los veredictos del Jurado de Clasificación, de acuerdo a lo siguiente:

1 – Registros Avanzados

1°) Saldrán a venta en primer lugar los animales de todas las categorías de generaciones Avanzadas (Registrados, Avanzados y Definitivos), intercalándose los animales individuales "a bozal" con los de lotes "a corral" (en ese orden) comenzando por los Grandes Campeones y siguiendo con los Reservados de Grandes Campeones y Tercer Mejor Macho o Hembra, luego los Campeones, Reservados de Campeones y Tercer Mejor Macho o Hembra de categoría, y continuando con los Primeros Premios, los Segundos Premios y los siguientes continuando con las Menciones, para terminar con los lotes incompletos. En todos los casos respetando el orden descrito se comenzará con los reproductores de las categorías de mayor edad para continuar con las siguientes en forma descendente.

2 – Generaciones Intermedias (Controlados)

2°) Posteriormente saldrán a venta todas las categorías de registros Controlado, siguiendo el mismo orden descripto en el punto anterior.

Modelo de Orden de Venta:

- Gran Campeón Individual (a bozal)
- Campeón Individual de Lotes

- Reservado de Gran Campeón Individual (a bozal)
- Reservado de Campeón Individual de Lotes

- Lote Gran Campeón
- Lote Reservado de Gran Campeón

- Tercer Mejor (a bozal)

- Campeón de Categoría (todos, de mayor a menor edad)
- Reservados de Campeón de Categoría
- Tercer Mejor de Categoría

- Primeros Premios (todos, de mayor a menor edad)
- Segundos Premios
- Terceros Premios
- Cuartos Premios
- Quintos Premios
- Menciones

- Lotes no premiados (de mayor a menor edad)
- Lotes incompletos (ídem)

NUEVO: En lotes en los cuales la cabaña expositora resuelva reservar uno o más animales, deberán salir al final de la venta como “lotes incompletos”. En los lotes en los cuales resuelva sacar a venta solamente una o más elecciones pero el lote sale completo a la pista de venta, el mismo saldrá en el orden que le corresponde de acuerdo al presente Reglamento.

Art.33°: Intención de Venta - A fin de que los reproductores figuren en el Orden de Ventas a elaborarse para ser distribuido entre los interesados con la debida antelación, los expositores deberán obligatoriamente comunicar al Comisario General su intención de venta de los animales de su propiedad **HASTA LAS 18 HORAS DEL DIA ANTERIOR AL REMATE**, o sea hasta las 18 horas del jueves 14 de septiembre de 2017.

Los reproductores cuya intención de venta no sea comunicada antes de ese plazo podrán igualmente salir a venta de acuerdo al orden que establece el presente Reglamento, pero **NO FIGURARÁN PUBLICADOS EN LOS ORDENES DE VENTA** sin derecho a reclamo alguno a la ABA o a la firma consignataria.

Art.34°: Consignación y Venta - Los reproductores participantes que salgan a venta deben obligatoriamente ser consignados a la firma designada por la Comisión Directiva para tener a su cargo la subasta, cuya denominación y datos constan en este Reglamento.

Art.35°: Comisiones - Los reproductores que resulten vendidos deben aportar a la Asociación Braford Argentina el equivalente al 2% (dos por ciento) del producido de su venta, importe que será retenido y destinado a la ABA por la firma consignataria. Aparte de esos importes los expositores y los compradores tendrán a su cargo las comisiones y gastos de comercialización de práctica acerca de los cuales serán informados previo al remate por la firma consignataria.

Art.36°: Situaciones no contempladas - Cualquier situación o aspecto inherente a estas exposiciones que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión Directiva de la Asociación Braford Argentina.

Revisado en Julio 2017